

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  
Fecha: 06 julio 2023  
Hora: 15:37hs  
Recibido por: *[Signature]*

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS  
Fecha: 06/Julio 2023  
Hora: 15:39  
Recibido por: *Alejandro Rios*

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

# CIRCULAR

No. 008-SG-ARSA-2023

Fecha: 06-07-23

Hora: 3:31

Recibido por: *Marcela Gómez*

PARA: D.A.B.; D.N.P.F.-; D.N.D.M.; D.N.V.F.; S.A.C.; U.T.I.C.

DE: Abg. SAMUEL ELIAS AGUILAR SAUCEDA  
Secretario General

ASUNTO: INSTRUCCIONES DE REMITIR EXPEDIENTES AL NO SER LA DIRECCION COMPETENTE, PERO SI OTRA INSTANCIA DENTRO DE LA ARSA.

FECHA: 06 de julio del 2023

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN  
Fecha: 6/07/23  
Hora: 4:05 PM  
Recibido por: *[Signature]*

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN  
Fecha: 06/07/2023  
Hora: 3:54PM  
Recibido por: *[Signature]*

Por este medio se les solicita que, a partir de la fecha cuando se presente una solicitud a una Dirección y esta considere no ser competente por ser atribución de otro órgano de la ARSA, deberá remitir a la Dirección que tenga dicha competencia, ya que otorgar una NO CONFORMIDAD vulnera el principio de legalidad y el debido proceso, por ser la Agencia de Regulación Sanitaria es el ente responsable de regular, fiscalizar y controlar el cumplimiento del marco normativo de los productos, servicios y establecimientos de interés sanitario; otorgar, renovar, modificar, suspender o cancelar los registros y otras autorizaciones sanitarias de productos de interés sanitario; Vigilar, evaluar, supervisar y dar seguimiento técnico a los procesos de autorización de establecimientos y servicios de interés sanitario, asimismo esta remisión deberá ser notificada al peticionario, todo lo anterior en base al artículo 7 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativa el cual literalmente establece: "... El órgano que estime ser incompetente para conocer de un asunto en cualquier fase del procedimiento y previo a la resolución del mismo, **remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si depende de la mismas Secretaría de Estado o de la misma Institución Autónoma o Corporación Municipal. Dicha diligencia se comunicará al interesado...**"

Copia: Archivo

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS  
Fecha: 6/7/2023  
Hora: 3:32 pm  
Recibido por: *[Signature]*

*[Signature]*  
6-7-2023

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
COMISIONADA PRESIDENTA  
Fecha: 6/7/23  
Hora: 3:27 pm  
Recibido por: *Carolinatt.*

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
Fecha: 6/7/23  
Hora: 3:30 pm  
Recibido por: *Daniel Aguilar*



Gobierno de la República

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 24/7/2023  
Hora: 8:33 am  
Recibido por: Daniel Aguilar

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Fecha: 24-07-23  
Hora: 10:43  
Recibido por: Kelvin Torres



# CIRCULAR

No. 009-SG-ARSA-2023

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Fecha: 24 Julio/23  
Hora: 8:21 am  
Recibido por: Jeser León

PARA:

- UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES
- ASESORÍA LEGAL
- DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
- DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
- DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN
- UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
- INSTANCIAS TERRITORIALES

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Fecha: 24/07/2023  
Hora: 8:35 Am.  
Recibido por: Karol Cruz

DE:

Abg. SAMUEL ELIAS AGUILAR SAUCEDA  
Secretario General



ASUNTO: NUEVO FORMATO DE AUTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 18 DE JULIO DEL 2023

Por este medio y de la manera más atenta me dirijo a ustedes en ocasión de saludarles y a la vez hacer de su conocimiento que a partir de la fecha, se cambiara el formato para la recepción de documentos, expedientes y cualquier gestión documental a través de la Unidad de Servicio de Atención al Ciudadano.

El cambio obedece a que se detectó que el actual formato vulnera el principio del debido proceso y por su forma, hace caer en confusión a la ciudadanía en el cumplimiento de los plazos.

**Nota:** Se anexa lo referido.

Atentamente,

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Copia: Archivo  
Fecha: 24/Jul/2023  
Hora: 8:29 am  
Recibido por: Deras

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

Fecha: 21/7/23  
Hora: 2:44 Pm  
Recibido por: J.O.W

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA  
UNIDAD LEGAL

Fecha: 24/7/23  
Hora: 8:41 a.m.  
Recibido por: Coreydy Sandoz

## PROVIDENCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

Comayagüela M.D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023.

Téngase por recibida la documentación vía línea  Presencial  presentada por el señor

(a) \_\_\_\_\_ correo

electrónico \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ en su

condición de: Apoderado Legal de la empresa/sociedad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ referente al trámite: \_\_\_\_\_

**EN CONSECUENCIA:** Remítanse las presentes diligencias a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a fin de que se continúe con el  
procedimiento de Ley correspondiente.

**Nota:** Una vez evaluada la documentación por la Agencia, y esta no reuniera los requisitos que se señalan en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, en su caso, lo establecido en el Artículo 63 del mismo cuerpo legal, se requerirá al peticionario para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, proceda a completarlo con apercibimiento de que, **si así no lo hiciera, se archivará el Expediente sin más trámite.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica; 116, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 43, 44, 45, 49, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 87 reformado, 88 reformado y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo No. 7-2021 de la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria que ratifica el Decreto Ejecutivo PCM 032-2017, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo PCM 13-2020; 38 inciso 6, 76, 77, 78, 81, 101 del Reglamento Sobre Gobierno Electrónico; Acuerdo No. 001-2017 contentivo del Reglamento Transitorio para el Manejo de las Solicitudes de Autorizaciones Sanitarias en el Proceso de Transición para la Implementación de la Agencia de Regulación Sanitaria “ARSA” prorrogado mediante acuerdo 024-2019; 1, 2, 3, 5, 32, 36, 37, 38, 40, 47, 49, 56, 70, 71, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 146, 149, 150, 155, 156, 157, 159, 166, 167, 168, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 191, 192, 198, 199, 201, 202, 243, del Reglamento Para el Control Sanitario de Productos Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario.-  
**CÚMPLASE.**

  
Abg. **SAMUEL ELÍAS AGUILAR SAUCEDA**  
Secretario General